



## **-ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2015-**

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar los costos de importación de algunos productos transables en el mercado internacional y limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándola al 20% del valor CIF de la mercancía declarado por el importador. <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

### **Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios**

En el Cuadro adjunto se consolida los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación del derecho específico a ser aplicado a las importaciones que se realicen a partir del 07 de agosto, hasta siguiente publicación de los precios CIF de referencia (quincenal). Dichos precios se han publicado con Resolución Viceministerial N° 015-2015-EF/15.01 del 06 de agosto último (Columna 1).

Tales precios quincenales al cruzarse con la Tabla Aduanera vigente para el segundo semestre del 2015 van permitir determinar los derechos específicos correspondientes, como los que se observan en la Columna 2, tales derechos son los que se aplicaban anteriormente, cuyo equivalente en términos porcentuales se muestra en la columna 3. Los valores mencionados fueron ajustados a partir del 1° de mayo pasado mediante el D.S. N° 103-2015-EF, limitando la aplicación de los derechos correspondientes al 20% del valor CIF de importación señalado en el valor de factura de cada operación (Columna 4), excepto para el caso del arroz, al que se le viene aplicando el derecho específico que se indicaba en la columna 2.

Las cifras de la columna 5 reflejan el 20% del valor de importación señalado en la columna 4 y corresponden a una operación de importación. Las cifras de la columna 6 son el equivalente porcentual con el límite del 20%, no son necesariamente iguales al 20% del valor de factura.

De lo señalado en el párrafo anterior se puede colegir que el derecho específico que ahora se aplica a cada producto en franja, excepto arroz, no es único, sino que depende del valor de factura del producto importado, de ahí que los valores que se han colocado en la columna 4, son cifras meramente referenciales correspondientes a precios promedios diarios de recientes operaciones de importación disponibles en el mes de julio-agosto.

En términos generales se puede observar una ligera caída de los precios CIF de referencia del maíz amarillo y del azúcar, lo cual se va reflejar en un mayor derecho específico respecto a la quincena anterior, mientras que los precios CIF de referencia del arroz y de la leche en polvo se han incrementado en esta quincena, que ha llevado a una disminución de los derechos específicos aplicables, de acuerdo con las Tablas Aduaneras, incluso va ser menor el derecho específico calculado sobre la base del 20% del valor de factura para algunas operaciones de importación.

Es importante observar que el derecho específico calculado sobre la base del 20% del valor de factura (columna 5) no guarda necesariamente relación con el comportamiento del derecho específico observado en la Tabla Aduanera, como es el caso del azúcar que ha caído de US\$75/t a US\$ 68/t, debido a que es diferente el origen de dicha importación y su precio (en la quincena anterior se tomo importaciones de Guatemala, ahora es de Brasil).

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 161-2015-EF)**  
**(Aplicada a las importaciones efectuadas en la primera quincena de agosto)**  
**Resolución Viceministerial N° 015-2015-EF/15.01 del 06 agosto de 2015**

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación en julio-agosto 2015 (Valor de Factura)	Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura)	Equivalente Porcentual Tabla (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)	(6)= (5)/(1)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	%
<b>Maíz *</b>	<b>202</b>	<b>89</b>	<b>44%</b>	<b>171,1</b>	<b>34,2</b>	<b>17%</b>
<b>Arroz **</b>	<b>439</b>	<b>134</b>	<b>31%</b>	<b>423,40</b>	<b>N.A.</b>	<b>N.A.</b>
<b>Azúcar ***</b>	<b>379</b>	<b>271</b>	<b>72%</b>	<b>340,80</b>	<b>68,2</b>	<b>18%</b>
<b>Leche ****</b>	<b>3094</b>	<b>939</b>	<b>30%</b>	<b>3 334,80</b>	<b>667,0</b>	<b>22%</b>

Fuente: SUNAT (Import julio-agosto 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

N.A. : No aplica

\* Valor de importación CIF promedio, 05 de agosto, procedente de Estados Unidos (Puerto Matarani) (Col 4).

\*\* Valor de importación CIF promedio, del 03 de agosto, procedente de Tailandia (Col 4).

\*\*\* Valor de importación CIF promedio, el 07 de agosto, procedente de Brasil (Col 4).

\*\*\*\* Valor de importación CIF promedio, del 31 de julio, procedente de Nueva Zelanda (Col 4).

Lima, 11 de agosto de 2015